

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 40

Ref. Expediente N° NC2022/0012582

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de septiembre de 2022 con el N° NC2022/0012582, por CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, presentó la solicitud de patente de invención titulada “MANILLA DE SEGURIDAD”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 974 el 20 de septiembre de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11763 de 25 de julio de 2025, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0012582 del 21 de octubre de 2025 respondió oportunamente el requerimiento formulado, adicionalmente bajo el N° NC2025/0014516 del 21 de octubre de 2025 presentó las reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2025/0014518 del 21 de octubre de 2025 solicitó la conversión de modalidad de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se acepta el cambio de modalidad, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y el artículo 2.2.2.19.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Por lo tanto, la presente decisión hace referencia a una patente de modelo de utilidad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina: *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina: *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Resolución N° 40

Ref. Expediente N° NC2022/0012582

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina: *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a una manilla de seguridad portátil en forma de banda inteligente, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, US2021/0052221, en que comprende además un conjunto de cierre formado por un pin ajustable dispuesto en un asta de la “U” y unas ranuras para pin dispuestas en la otra asta, caracterizada porque el pin, al acoplarse con las ranuras, establece el envío y retorno de una señal hacia el controlador, lo que permite detectar si el dispositivo está colocado o quitado y activar una función de alerta de seguridad propia cuando la persona se ajusta la manilla en la mano.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia la ventaja técnica consistente en que mejora la alerta cuando el usuario se encuentre lejos de unos lugares predeterminados, como, por ejemplo: la casa, el colegio o el lugar de rehabilitación, para la ayuda a personas con necesidades especiales. También establece otro método de seguridad que emite otra señal de alerta cuando se quita la manilla sin desactivar el sistema de seguridad, dando a entender que el dispositivo fue removido sin autorización de la persona que estableció el sistema de seguridad.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2022/0012582 el 21 de octubre de 2025 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: **“MANILLA QUE IMPLEMENTA UNA ALERTA DE SEGURIDAD PROPIA, QUE FUNCIONA CUANDO LA PERSONA SE AJUSTA LA MANILLA EN LA MANO”.**

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“MANILLA QUE IMPLEMENTA UNA ALERTA DE SEGURIDAD PROPIA, QUE FUNCIONA CUANDO LA PERSONA SE AJUSTA LA MANILLA EN LA MANO”

Clasificación IPC: A44C 5/00, A44C 5/02, A44C 5/12, A44C 5/16.

Reivindicación(es): 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2025/0014516 el 21 de octubre de 2025, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Resolución N° 40

Ref. Expediente N° NC2022/0012582

Titular(es): CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO.

Dirección(es): CALLE 81 B NO. 72 B - 70, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventor(es): Oscar Javier ZAMBRANO VALDIVIESO.

Vigente desde: 2 de septiembre de 2022 **Hasta:** 2 de septiembre de 2032

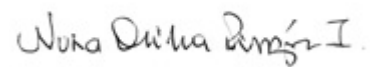
ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 2 de enero de 2026

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E),



Nubia Milena Pinzon Ibañez

Ref. Expediente N° NC2022/0012582

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Manilla de seguridad, de configuración en “U”, que comprende un compartimiento (8) dispuesto en la parte posterior del dispositivo; un controlador (10) ubicado en el interior del compartimiento (8) y conectado a una batería (3); y un conjunto de cierre formado por un pin ajustable (4) dispuesto en un asta de la “U” y unas ranuras para pin (5) dispuestas en la otra asta, caracterizada porque el pin (4), al acoplarse con las ranuras (5), establece el envío y retorno de una señal hacia el controlador (10), lo que permite detectar si el dispositivo está colocado o quitado y activar una función de alerta de seguridad propia cuando la persona se ajusta la manilla en la mano.
2. La manilla de la reivindicación 1, caracterizada porque comprende unas ranuras de carga eléctrica (7) ubicadas en la parte posterior sobre el compartimiento (8) y conectadas al controlador (10).
3. La manilla de la reivindicación 1, caracterizada porque el controlador (10) procesa la información de un sensor de frecuencia cardiaca (6) para enviar una alerta en caso de que el pulso cardiaco sea muy bajo.
4. La manilla de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque en la parte contraria al compartimiento (8) dispone de una pantalla (2) y un holograma (1) con información del usuario y contactos de cuidado.
5. La manilla de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque el controlador (10) contiene un módulo WIFI que permite conocer la ubicación del dispositivo y, junto con la señal que va por el pin ajustable (4), habilita una función de alerta que permite avisar a los contactos registrados de la situación del usuario.